



OFICIO No. 7248

Barranquilla, 28 de octubre del 2022

SR. DANY FERNANDO CABANA PERALTA.

peraltacabana85@gmail.com

peraltacabana85@gmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: DANY FERNANDO CABANA PERALTA.

ACCIONADOS: DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJERCITO NACIONAL, y JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SABANA LARGA, ATLÁNTICO.

M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.

RADICACIÓN: T-00863-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 25 de octubre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por DANY FERNANDO CABANA PERALTA, contra el DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJERCITO NACIONAL y el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SABANA LARGA, ATLÁNTICO.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJERCITO NACIONAL y el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SABANA LARGA, ATLÁNTICO, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional; y allegar, vía digital, el expediente contentivo del proceso de alimentos, instaurado por YORMITH JUDITH SANTIAGO TERAN en representación de su hija menor HILARY MICHELLE CABANA SANTIAGO, contra el señor DANY FERNANDO CABANA PERALTA, radicado con el número 8638318400120100043500.

3.- Vincúlese a YORMITH JUDITH SANTIAGO TERAN en representación de su hija menor HILARY MICHELLE CABANA SANTIAGO, para que intervenga en calidad de tercero con interés, en el trámite de la acción y haga valer sus derechos, puesto que eventualmente pudiera verse afectada con la decisión adoptada en la misma; asimismo vincúlese al BANCO AGRARIO SECCIONAL SABANALARGA, para que certifique el destino de los dineros.

4.- NOTIFÍQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

P/Secretario.



OFICIO No. 7249

Barranquilla, 28 de octubre del 2022

SEÑORES: DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJERCITO NACIONAL, JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SABANA LARGA, ATLÁNTICO, BANCO AGRARIO SECCIONAL SABANALARGA
registro.coper@buzonejercito.mil.co
j01prmpalfctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: DANY FERNANDO CABANA PERALTA.
ACCIONADOS: DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJERCITO NACIONAL, y JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SABANA LARGA, ATLÁNTICO.
M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.
RADICACIÓN: T-00863-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 25 de octubre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por DANY FERNANDO CABANA PERALTA, contra el DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJERCITO NACIONAL y el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SABANA LARGA, ATLÁNTICO.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJERCITO NACIONAL y el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SABANA LARGA, ATLÁNTICO, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional; y allegar, vía digital, el expediente contentivo del proceso de alimentos, instaurado por YORMITH JUDITH SANTIAGO TERAN en representación de su hija menor HILARY MICHELLE CABANA SANTIAGO, contra el señor DANY FERNANDO CABANA PERALTA, radicado con el número 8638318400120100043500.

3.- Vincúlese a YORMITH JUDITH SANTIAGO TERAN en representación de su hija menor HILARY MICHELLE CABANA SANTIAGO, para que intervenga en calidad de tercero con interés, en el trámite de la acción y haga valer sus derechos, puesto que eventualmente pudiera verse afectada con la decisión adoptada en la misma; asimismo vincúlese al BANCO AGRARIO SECCIONAL SABANALARGA, para que certifique el destino de los dineros.

4.- NOTIFÍQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario.



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas., y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00863-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE LA SEÑORA DANY FERNANDO CABANA PERALTA, Y COMO ACCIONADOS: , DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJERCITO NACIONAL y el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SABANA LARGA, ATLÁNTICO**, la providencia de fecha 25 de octubre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por DANY FERNANDO CABANA PERALTA, contra el DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJERCITO NACIONAL y el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SABANA LARGA, ATLÁNTICO.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJERCITO NACIONAL y el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SABANA LARGA, ATLÁNTICO, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional; y allegar, vía digital, el expediente contentivo del proceso de alimentos, instaurado por YORMITH JUDITH SANTIAGO TERAN en representación de su hija menor HILARY MICHELLE CABANA SANTIAGO, contra el señor DANY FERNANDO CABANA PERALTA, radicado con el número 8638318400120100043500.

3.- Vincúlese a YORMITH JUDITH SANTIAGO TERAN en representación de su hija menor HILARY MICHELLE CABANA SANTIAGO, para que intervenga en calidad de tercero con interés, en el trámite de la acción y haga valer sus derechos, puesto que eventualmente pudiera verse afectada con la decisión adoptada en la misma; asimismo vincúlese al BANCO AGRARIO SECCIONAL SABANALARGA, para que certifique el destino de los dineros.

4.- NOTIFÍQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

WILLIASN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO -SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-
OCTUBRE 28 DEL 2022.